



Resolución Gerencial

N° 071/2019-GRP-PECHP-406000

Piura, 18 JUL. 2019

VISTO: El Memorando N° 178/2019-GRP-PECHP-406002 de fecha 22.05.2019; Memorando N° 413/2019-GRP-PECHP-406004 de fecha 21.05.2019; Memorando N° 205/2019-GRP-PECHP-406000 de fecha 27.03.2019; Memorando N° 061/2019-GRP-PECHP-406006 de fecha 22.03.2019; Términos de Referencia de la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de una Intervención de Reconstrucción mediante Inversión "Rehabilitación del Camino de Servicio del Canal Principal Bajo Piura-Biaggio Arbulú (desde Km 0+000 hasta Km 57+185)"; Resolución Gerencial N° 056/2019-GRP-PECHP-406000 de fecha 06.06.2019; Informe Legal N° 043/2019-GRP-PECHP-406003 de fecha 14.06.2019; Resolución Gerencial 057/2019-GRP-PECHP-406000 de fecha 19.06.2019; Resumen Ejecutivo - Estudio de Mercado del 21.06.2019; Memorando N° 564/2019-GRP-PECHP-406004 de fecha 21.06.2019; Informe Legal N° 057/2019-GRP-PECHP-406003 de fecha 16.07.2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 061/2019-GRP-PECHP-406006 de fecha 22 de marzo del 2019, el Director de Estudios y Medio Ambiente Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa solicita al Ex Gerente General Marcial Cunia Chinguel, se aprueben los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente técnico de una Intervención de Reconstrucción mediante Inversión "Rehabilitación del Camino de Servicio del Canal Principal Bajo Piura - Biaggio Arbulú (desde Km. 0+000 hasta Km. 57+185)";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 056/2019-GRP-PECHP-406000 de fecha 06 de junio del 2019, se aprobó los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio para la Elaboración del Expediente Técnico de una Intervención de Reconstrucción mediante Inversión "Rehabilitación del Camino de Servicio del Canal Principal Bajo Piura - Biaggio Arbulú (Desde Km. 0+000 hasta km.57+185)", con Código SNIP N° 2377432, por el valor de S/. 407,001.00 Soles (CUATROCIENTOS SIETE MIL UNO Y 00/100 SOLES);

Que, a través del Memorando N° 413/2019-GRP-PECHP-406004 de fecha 21 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Administración Edson Johan Caballero Marreros solicita certificación presupuestal al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, afectando la partida N°268143 de Servicios por el monto de S/.407, 000.88 Soles (CUATROCIENTOS SIETE MIL Y 88/100 SOLES);

Que, mediante Memorando N° 178/2019-GRP-PECHP-406002 de fecha 22 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto José Antonio Saldaña Murrugarra otorga Certificación Presupuestal para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de una Intervención de Reconstrucción mediante Inversión: "Rehabilitación del Camino de Servicio del Canal Principal Bajo Piura - Biaggio Arbulú (desde Km 0+000 hasta Km 57+185)", por el monto de S/. 407,001.00 Soles (CUATROCIENTOS SIETE MIL Y UNO 00/100 SOLES);

Que, a través del Memorando N° 535/2019-GRP-PECHP-406004 de fecha 13 de junio del 2019, el Jefe de la Oficina de Administración solicita la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura - 2019, a fin de que se incluya: " La contratación del Servicio





Resolución Gerencial

N° 071/2019-GRP-PECHP-406000

Piura, 18 JUL. 2019



de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de una Intervención de Reconstrucción mediante Inversión: "Rehabilitación del Camino de Servicio del Canal Principal Bajo Piura - Biaggio Arbulú (Desde Km. 0+000 hasta km.57+185)" por el valor de S/.407,000.88 Soles (CUATROCIENTOS SIETE MIL CON 88/100 SOLES);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 057/2019-GRP-PECHP-406000 de fecha 19 de junio del 2019, se aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de que se incluya: "La Contratación del Servicio de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de una Intervención de Reconstrucción mediante Inversión "Rehabilitación del Camino de Servicio del Canal Principal Bajo Piura - Biaggio Arbulú (Desde Km. 0+000 hasta km.57+185)", con Código SNIP N° 2377432, por el valor de S/. 407,000.88 Soles (CUATROCIENTOS SIETE MIL CON 88/100 SOLES);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 061/2019-GRP-PECHP-406000 de fecha 28 de junio del 2019 se APROBÓ el expediente de Contratación: "Para la elaboración del Expediente Técnico de una Intervención de Reconstrucción mediante Inversión "Rehabilitación del Camino de Servicio del Canal Principal Bajo Piura - Biaggio Arbulú (desde Km 0+000 hasta Km 57+185)", por el valor de S/. 407,001.00 Soles (CUATROCIENTOS SIETE MIL UNO Y 00/100 SOLES);

Que, mediante memorando N° 677/2019-GRP-PECHP-406004 de fecha 12 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de Administración de acuerdo a sus atribuciones propone al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, la designación del Comité de Selección para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de una Intervención de Reconstrucción mediante Inversión "Rehabilitación del Camino de Servicio del Canal Principal Bajo Piura - Biaggio Arbulú (desde Km 0+000 hasta Km 57+185)", que estaría conformado por:

Miembros Titulares:

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
Ing. Roberto Enrique Sánchez Alemán
Ing. Segundo Manuel Rojas Quispe

Presidente
Miembro
Miembro

Miembros Suplentes:

Ing. Francisco Edilberto Morocho Calle
Ing. Carlos Enrique Labán Seminario
José Luis Chuquihuanga Yanayaco

Presidente Suplente
Miembro Suplente
Miembro Suplente

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su numeral 43.1. prescribe que. "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;



Resolución Gerencial

N° 071/2019-GRP-PECHP-406000

Piura, 18 JUL. 2019



Que, asimismo en el mencionado artículo 43, numeral 43.2. prescribe: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;



Que, el artículo 44 numeral 44.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;



Que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros, así lo prevé el art. 44.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;



Que, el art. 15 literal p) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura prescribe, entre otras, como función del Gerente General, APROBAR la conformación de los comités para conducir los procesos de selección y otros comités especiales, a propuesta de los órganos correspondientes;



Que, conforme se aprecia en el Informe Legal N° 057/2019-GRP-PECHP-406003 de fecha 16 de julio de 2019 se cumplen con todas las exigencias normativas para designar al Comité de Selección, por lo que resulta procedente emitir el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Dirección de Estudios y Medio Ambiente;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y p), artículo 15°, parágrafo III.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira - Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Selección que tendrá a cargo la organización y conducción para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de una Intervención de Reconstrucción mediante Inversión "Rehabilitación del Camino de Servicio del Canal Principal Bajo Piura-Biaggio Arbulú (desde Km 0+000 hasta Km 57+185)" por el valor de S/. 407,001.00 Soles (CUATROCIENTOS SIETE MIL UNO Y 00/100 SOLES), el cual está conformado por los siguientes integrantes:



Resolución Gerencial

N° 071/2019-GRP-PECHP-406000

Piura, 18 JUL. 2019



Miembros Titulares:

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa	Presidente
Ing. Roberto Enrique Sánchez Alemán	Miembro
Ing. Segundo Manuel Rojas Quispe	Miembro

Miembros Suplentes:

Ing. Francisco Edilberto Morocho Calle	Presidente Suplente
Ing. Carlos Enrique Labán Seminario	Miembro Suplente
José Luis Chuquihuanga Yanayaco	Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a los miembros del Comité de Selección, a las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, a la Dirección de Estudios y Medio Ambiente y demás estamentos Administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial Chira - Piura

Ing. Manuel Barreno Rodrigo
GERENTE GENERAL

